

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiunos (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00049
PROCESO:	NULIDAD y/o CANCELACION REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE:	LUZ ASTRID MUÑOZ RAMIREZ DIEGO FERNANDO MUÑOZ VILLEGAS
DEMANDADO	BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZABAL

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la inscripción en el registro nacional de emplazados de la demandada BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZABAL, se dispone designar al abogado BORIS ANDRES CONDE BONILLA¹, para que defienda los intereses de la demandada.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

¹ condefensor.dh@gmail.com celular: 304 - 607-3012
Calle 9 No. 3-50 - Megacentro Of. 321